RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 00130-2025-GG-OSITRAN

Lima, 17 de octubre de 2025

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el señor José Luis Cortés Fontcuberta Abucci, con fecha 09 de octubre de 2025; el Informe N° 00496-2025-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00197-2025-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos



administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución N° 00064-2022-GG-OSITRAN del 7 de junio de 2022, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías-versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, el señor José Luis Cortés Fontcuberta Abucci, en su condición de ex servidor civil del Ositrán, ha solicitado la contratación de defensa legal, en el marco del proceso judicial reabierto ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado-Sede Zavala, por la supuesta comisión del delito de Colusión agravada, en el Expediente Judicial N° 00096-2014-6-1826-JR-PE-01;

Que, al respecto, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00496-2025-JGRH-GA-OSITRAN, ha manifestado que el señor José Luis Cortés Fontcuberta Abucci laboró en el cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia General desde el 1 de octubre de 2010 hasta el 27 de setiembre de 2012, cesando por renuncia. Asimismo, indicó que ejerció el cargo de Adjunto de la Gerencia General del 21 de agosto de 2008 hasta el 23 de julio de 2010, cesando por renuncia. Finalmente, precisó que desempeñó el cargo de Supervisor de Sistemas del 11 de junio de 2007 al 20 de agosto de 2008, siendo que le fue encargado el puesto de Adjunto de la Gerencia General, desde el 5 de noviembre de 2007, para lo cual adjunto el Manual de Descripción de Puestos y Clasificación de Cargos que contiene las funciones del puesto de Gerente Adjunto de la Gerencia General;

Que, mediante el Informe N° 00197-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que, de acuerdo a lo sustentado en el Requerimiento Acusatorio formulado por el Ministerio Público, en el Auto de Enjuiciamiento así como de la lectura del Manual de Descripción de Puestos y Clasificación de Cargos del Ositrán, se colige válidamente que el hecho imputado al señor Cortés Fontcuberta Abucci en el proceso penal seguido en su contra, referido al recojo de cheques y comprobantes de pago que se encontraban dirigidos a su coimputado y proveedor, no se encuentra relacionado con omisiones, acciones o decisiones en el ejercicio regular de sus funciones propias del cargo de Gerente Adjunto de la Gerencia General ni bajo el criterio de gestión de oportunidad, por lo que opina que corresponde declarar la improcedencia de la solicitud de defensa legal, de conformidad con lo establecido en el literal c) del sub numeral 6.2 -Improcedencia del beneficio de defensa y asesoría- del artículo 6 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles";

Que, adicionalmente a la solicitud de defensa legal, el exservidor solicita el reembolso de S/42,500.00 (cuarenta y dos mil quinientos con 00/100 soles) por concepto de defensa legal que asumió personalmente entre los años 2019 y 2024. Al respecto, mediante el Informe N° 00197-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que corresponde declarar infundada dicha solicitud de reembolso, al no resultar jurídicamente viable un nuevo pronunciamiento sobre el fondo de un asunto resuelto de manera definitiva por Ositrán;



Calle Los Negocios 182, piso 2 Surquillo - Lima Central Telefónica: (01) 500-9330 www.ositran.gob.pe



Que, acerca de la autoridad que tiene a su cargo emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no de la defensa y asesoría legal, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva SERVIR dispone que dicha competencia recae en el Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: "Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)", que en el caso de este Organismo Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-01, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar improcedente la solicitud de defensa legal presentada por el señor José Luis Cortés Fontcuberta Abucci, en su condición de ex servidor civil del Ositrán, en el marco del proceso judicial reabierto ante el Primer Juzgado Penal Unipersonal de Corrupción de Funcionarios y Crimen Organizado-Sede Zavala, por la supuesta comisión del delito de Colusión agravada, signada con el Expediente Judicial N° 00096-2014-6-1826-JR-PE-01, al haberse verificado que el hecho que se le imputa en el referido proceso penal, no se encuentra relacionado con el ejercicio regular de sus funciones como Gerente Adjunto de Gerencia General ni bajo el criterio de gestión de oportunidad, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar infundada la solicitud de reembolso correspondiente a la defensa legal asumida por el exservidor entre los años 2019 y 2024, toda vez que el fondo de dicha pretensión ya fue resuelto de manera definitiva por la entidad.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución al señor José Luis Cortés Fontcuberta Abucci y a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Registrese, comuniquese y publiquese

Firmado por JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO Gerente General Gerencia General







Visado por

HUMBERTO SHEPUT STUCCHI

Asesor Legal Especializado en Concesiones y App Gerencia General

Visado por

JAVIER CHOCANO PORTILLO

Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por

THOU SU CHEN CHEN

Jefa de la Gerencia de Administración Gerencia de Administración

Visado por

LUIS MIGUEL TORRES CASTILLO

Jefe de Gestión de Recursos Humanos Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

NT 2025145503

